

RESOLUCION N° **941** 2016 **13 DIC. 2016**

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Arjona de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010024965 del 29/07/2016

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. 20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010024965 del 29/07/2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Arjona en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Arjona, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de abril de 2016 y consignados en la Cuenta de Ahorro N°0573-00147758 del Banco de DAVIVIENDA, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Arjona, y ascienden a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE M/CTE (\$2.980.830.446).**

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2016EE0086668 de fecha 16 de septiembre de 2016 recibida en el Departamento el día 27/09/2016.

Que la Alcaldesa (e) del Municipio de Arjona, Señora AINA MILENA MASS GONZALEZ, envió oficio fechado el día 06 de Septiembre 2016, mediante el cual nos comunica el número de la cuenta y la entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Corriente N°3-121-5000057-7, Banco Agrario de Colombia, denominada Municipio de Arjona Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20164010024965 del 29/07/2016 en la que se procede a certificar al municipio de Arjona establece en su Artículo Segundo que contra la misma solo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Arjona de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010024965 del 29/07/2016

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela Cuenta de Ahorro N°0573-00147758 del Banco de DAVIVIENDA, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Arjona, Certificando mediante el oficio GOBOL -16-0422789 un saldo de: **MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$1.060.900.937,47)**, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

Que el Departamento de Bolívar con el objeto de contratar la “**CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERAN (ARJONA) Y EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA (SAN JACINTO DEL CAUCA) – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”, adelantó el proceso de Licitación Pública N°S.HAB-D.S. y S.B 001 y como resultado de este proceso de selección, se suscribió el **Contrato de Obra Pública N°1543 - 2016**, el día 29 de agosto de 2016, con HUMBERTO CARLOS PEREZ identificado con cédula de Ciudadanía N°18.879.861 expedida en Ovejas (Sucre), por valor de : **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,573.305.378.00)**, de los cuales el Municipio de Arjona, con Recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, administrados por el Departamento de Bolívar, aporto la suma de la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$786.606.102,00)**

Que los Recursos del SGP del Municipio de Arjona comprometidos para el contrato N°1543 - 2016, ascienden a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOS PESOS (\$786.606.102)**, respaldado con el Registro Presupuestal (RP) N° 6821 de fecha 01/09/2016, el cual debe ser cancelado por el Municipio de Arjona.

Que en fecha 2/09/2016 se suscribió el Contrato N°1612 con el consorcio Interbolivar 2016 por un valor total de \$214.020.000, del cual corresponde a la Interventoría se Arjona la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$55.283.252,00)**, respaldado con el Registro Presupuestal N°7134 de fecha 13/09/2016 compromisos que debe cumplir el Municipio de Arjona.

Que en fecha 16 de agosto de 2016, el representante Legal de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Colombia S.A. ACUALCO S.A. E.S.P, prestador del Servicio de Acueducto, envía factura de cobro N° ACU-GG86-16082016 de fecha 16/082016, correspondiente al mes de Julio, por un valor de 92.849.344, la cual fue devuelta el día 31 de octubre de 2016 en la Reunión de Empalme al doctor José Vicente Mestres Lambona, Asesor de servicios Públicos y Concesiones, en razón de la Certificación del Municipio.

RESOLUCION N° **94 1** 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Arjona de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010024965 del 29/07/2016

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de Arjona la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería existentes, correspondiente a la suma de: **MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.060.900.937,47)**

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CUENTA CORRIENTE N°3-121-5000057-7, de conformidad con la comunicación enviada, el día Seis (06) de septiembre de 2016, por la Alcaldesa (e) del Municipio de Arjona, Señora ANA MILENA MASS GONZALEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

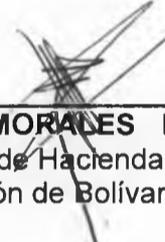
ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

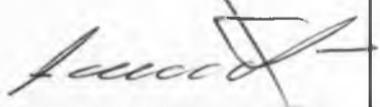
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Bolívar


ALVARO ACUNA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar